

JUZGADO DE LO PENAL NUMERO 4 DE MALAGA

Ciudad de la Justicia, C/Fiscal Luis Portero S/N, 1ª PLANTA CP
29010

Fax: 951 939 164 Tel.: JUICIOS: 677982500; EJEC.: 677982462 Y
67798

N.I.G.: 2906743P20170022242

CAUSA: Juicio oral 141/2019.

Negociado: B

Juzgado de procedencia: JUZGADO DE INSTRUCCION N°3 DE MALAGA

Procedimiento origen: Dil.Previas 1706/2017

Hecho: Injuria (Art 208 CP)

Contra: [REDACTED]

Procurador/a: Sr./a. INMA LORETO MARTIN PORCEL

Abogado/a: Sr./a. MARIA CASILDA GARCIA JIMENEZ

Acusación Particular: [REDACTED]

Procurador/a: [REDACTED]

Abogado/a: SERGIO VERDIER HERNANDEZ



SENTENCIA N° 205/2019

En Málaga a Veintiuno de Mayo del 2.019.

Doña Rosa Encarnación Martínez Roldán Magistrado-Juez en sustitución en el Juzgado de lo Penal n°4 de Málaga, vistas las presentes Diligencias de Procedimiento Abreviado registradas con el número 141/2.019 seguidas por un presunto delito de INJURIAS SIN PUBLICIDAD, CALUMNIAS SIN PUBLICIDAD E INJURIAS CON PUBLICIDAD contra [REDACTED] cuyas circunstancias personales constan en autos; [REDACTED], cuyas circunstancias personales constan en autos; [REDACTED], cuyas circunstancias personales constan en autos; [REDACTED], cuyas circunstancias personales constan en autos; [REDACTED], cuyas circunstancias personales constan en autos y [REDACTED], cuyas circunstancias personales constan en autos, asistidos de la Letrada Sra. Verdher Hernández y representados por la Procuradora Sra. Martín Porcel, siendo parte acusadora el Ministerio Fiscal, Ayuntamiento de Málaga y [REDACTED] asistidos por el letrado municipal.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Las presentes Diligencias se incoaron en virtud de denuncia ante la Fiscalía Provincial de Málaga. Practicándose en el trámite de Diligencias Previas las diligencias que se estimaron convenientes para esclarecer los hechos y remitido el procedimiento a este Juzgado de lo Penal, tras la calificación

provisional de la acusación y la defensa, tuvo lugar el juicio oral el día 21 de Mayo de 2019, calificando definitivamente el Ministerio Fiscal los hechos como constitutivos de un delito de Injurias sin publicidad del art.208 del C.P, de un delito de Calumnias sin publicidad del art 205 del CP y de un delito de Injurias con publicidad previsto en el art. 208 y 211 del C.P solicitando que se le impusiera al acusado [REDACTED] la pena de multa de tres meses con una cuota diaria de cinco euros por el primer delito, responsabilidad personal subsidiaria del art. 53 del CP en caso de impago, la pena de seis meses de multa con una cuota diaria de cinco euros por el delito de Calumnias sin publicidad, responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago del art. 53 del C.P y la pena de seis meses multa con una cuota diaria de cinco euros por el delito de Injurias con publicidad,, responsabilidad personal subsidiaria del art. 53 del CP, en caso de impago, mas la imposición de las costas devengadas que en su caso le correspondan. Así mismo solicita se le condene en concepto de responsabilidad civil a que inserte durante un plazo de tres meses en la aplicación Facebook, la presente Sentencia.

Igualmente solicitó se le impusiera a la acusada [REDACTED] la pena de multa de tres meses con una cuota diaria de cinco euros por el primer delito, responsabilidad personal subsidiaria del art. 53 del CP en caso de impago y la pena de seis meses de multa con una cuota diaria de cinco euros por el delito de Calumnias sin publicidad, responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago del art. 53 del C.P, mas la imposición de las costas devengadas que en su caso le correspondan.

Así mismo para la acusada [REDACTED] solicitó se le impusiera la pena de multa de tres meses con cuota diaria de cinco euros, responsabilidad personal subsidiaria del art. 53 del CP en caso de impago por el primer delito y la pena de seis meses de multa con una cuota diaria de cinco euros por el delito de Calumnias sin publicidad, responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago del art. 53 del C.P, mas la imposición de las costas devengadas que en su caso le correspondan.

Para la acusada [REDACTED] interesó se le condene a la pena de seis meses de multa con una cuota diaria de cinco euros por el delito de Injurias con publicidad, responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago del art. 53 del C.P, mas la imposición de las costas devengadas que en su caso le correspondan, así mismo se le condene en concepto de responsabilidad civil a que inserte durante un plazo de tres meses en la red social Facebook, la presente Sentencia.

Para la acusada [REDACTED] interesó se le condene a la pena de seis meses de multa con una cuota diaria de cinco euros por el delito de Injurias con publicidad,

responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago del art. 53 del C.P, mas la imposición de las costas devengadas que en su caso le correspondan, así mismo se le condene en concepto de responsabilidad civil a que inserte durante un plazo de tres meses en la red social Facebook, la presente Sentencia.

Igualmente para la acusada [REDACTED] interesó se le condene a la pena de seis meses de multa con una cuota diaria de cinco euros por el delito de Injurias con publicidad, responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago del art. 53 del C.P, mas la imposición de las costas devengadas que en su caso le correspondan, así mismo se le condene en concepto de responsabilidad civil a que inserte durante un plazo de tres meses en la red social Facebook la presente Sentencia.

SEGUNDO.- Conferido traslado a los acusados, asistidos de su Letrada, de la acusación formulada en su contra por el Ministerio Fiscal y por [REDACTED], asistida de su letrado, prestaron aquel en el mismo acto, expresa conformidad con los hechos que la sustentan y con la pena solicitada e interesaron a través de su Letrada, se dictara sin más trámite, sentencia de conformidad, anticipándose oralmente el fallo y declarándose su firmeza al haber manifestado las partes su intención de no recurrirlo.

TERCERO.- En la tramitación del presente juicio se han observado las prescripciones legales,

HECHOS PROBADOS.

SE DECLARA PROBADO POR EXPRESA CONFORMIDAD DE LAS PARTES QUE : El día 8 de mayo del 2.017 sobre las 10'30 horas, el acusado [REDACTED] en compañía de su esposa [REDACTED] se personaron en el Centro Zoonosanitario Municipal de Málaga con la intención de adoptar un cachorro de perro de aguas, donde les dijeron que no era posible por tenerlos en cuarentena, pidieron hablar con la Veterinaria siéndole negado por [REDACTED], ante la negativa comenzaron a decir a voces que la Veterinaria era una "hija de puta" y que "traficaba con los animales" .Que sobre las 13,10 horas del día siguiente volvieron acompañados por [REDACTED], pidiendo hablar con la veterinaria municipal y para apoyar a [REDACTED] gritaba que la veterinaria haría lo que le saliera del coño, "que era una hija de puta", " que traficaba con los animales" y aquello olía a negocio sucio" porque solo daban determinadas razas y otras no. Que sobre las 15,54 horas de ese mismo día [REDACTED] publicó en su Facebook que cuatro de los cinco cachorros habían muerto en lugar de

habérselos dado para cuidarlos, criticando que la veterinaria no se los diera y ello provocó la intervención de [REDACTED] que sobre las 19,17 horas y en apoyo de [REDACTED] escribió "hija de puta". A las 22,19 horas del mismo día [REDACTED] se suma y escribe que todo lo había liado la veterinaria, [REDACTED] esa tía es "una sinvergüenza no tiene otro nombre". A las 23,40 horas la acusada [REDACTED] en apoyo de [REDACTED] escribe "dónde está esa hija de puta". A las 00,16 horas del día 10 de mayo [REDACTED] en apoyo de [REDACTED] escribe, "me cago en su ser", "puta cabrona". [REDACTED] es veterinaria y desempeña sus funciones en el Centro Zoonosanitario Municipal de Málaga junto con otros compañeros.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Los hechos recogidos en los hechos probados, constituyen un delito Injurias sin publicidad del art 208 del C.P, de un delito de Calumnias sin publicidad del art. 206 del C.P y de un delito de Injurias con publicidad del art. 208 y 211 del C.P.

Dada la conformidad de los acusados y la defensa, manifestada en el acto de la comparecencia, de que se dicte sentencia de conformidad con el escrito de acusación, y atendiendo a que las penas solicitadas no exceden de los límites establecidos en el art. 787 de la LECr, y no estimándose que los hechos carezcan de tipicidad penal o que concorra cualquier circunstancia determinante de la exención de la pena o de su preceptiva atenuación, ha de dictarse sentencia de estricta conformidad con la aceptada por las partes, por lo que procede la imposición para [REDACTED] de una pena de multa de tres meses con una cuota diaria de cinco euros como autor por el primer delito, responsabilidad personal subsidiaria del art. 53 del CP en caso de impago, la pena de seis meses de multa con una cuota diaria de cinco euros en concepto de autor, por el delito de Calumnias sin publicidad, responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago del art. 53 del C.P y la pena de seis meses multa con una cuota diaria de cinco euros como autor, por el delito de Injurias con publicidad,, responsabilidad personal subsidiaria del art. 53 del CP, en caso de impago, mas la imposición de las costas devengadas que en su caso le correspondan. Así mismo se le condena en concepto de responsabilidad civil a que inserte durante un plazo de tres meses en la red social Facebook, la presente Sentencia.

Igualmente se le impone a la acusada [REDACTED]

[REDACTED] la pena de multa de tres meses con una cuota diaria de

cinco euros como autora, por el primer delito, responsabilidad personal subsidiaria del art. 53 del CP en caso de impago y la pena de seis meses de multa con una cuota diaria de cinco euros como autora por el delito de Calumnias sin publicidad, responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago del art. 53 del C.P, mas la imposición de las costas devengadas que en su caso le correspondan.

Así mismo para la acusada [REDACTED] se le impone la pena de multa de tres meses con cuota diaria de cinco euros, responsabilidad personal subsidiaria del art. 53 del CP en caso de impago como autora por el primer delito y la pena de seis meses de multa con una cuota diaria de cinco euros como autora por el delito de Calumnias sin publicidad, responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago del art. 53 del C.P, mas la imposición de las costas devengadas que en su caso le correspondan.

Para la acusada [REDACTED] se le condena a la pena de seis meses de multa con una cuota diaria de cinco euros como autora un delito de Injurias con publicidad, responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago del art. 53 del C.P, mas la imposición de las costas devengadas que en su caso le correspondan, así mismo se le condene en concepto de responsabilidad civil a que inserte durante un plazo de tres meses en la red social Facebook, la presente Sentencia.

Para la acusada [REDACTED] se le condena a la pena de seis meses de multa con una cuota diaria de cinco euros como autora de un delito de Injurias con publicidad, responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago del art. 53 del C.P, mas la imposición de las costas devengadas que en su caso le correspondan, así mismo se le condene en concepto de responsabilidad civil a que inserte durante un plazo de tres meses en la red social Facebook, la presente Sentencia.

Igualmente para la acusada [REDACTED] se le condena a la pena de seis meses de multa con una cuota diaria de cinco euros como autora de un delito de Injurias con publicidad, responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago del art. 53 del C.P, mas la imposición de las costas devengadas que en su caso le correspondan, así mismo se le condene en concepto de responsabilidad civil a que inserte durante un plazo de tres meses en la red social Facebook la presente Sentencia.

SEGUNDO.- En aplicación del artículo 240.2 de la LECr y 123 del CP habrán de imponerse las costas procesales a los acusados.

VISTOS los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

FALLO

Que DEBO CONDENAR Y CONDENO a [REDACTED] como autor penalmente responsable de un delito de Injurias sin publicidad previsto en el art. 208 del C.P a la pena de multa de tres meses con una cuota diaria de cinco euros, responsabilidad personal subsidiaria del art. 53 del CP en caso de impago, como autor responsable por el delito de Calumnias sin publicidad del art. 206 del C.P, a la pena de seis meses de multa con una cuota diaria de cinco euros, responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago del art. 53 del C.P y como autor responsable de un delito de Injurias con publicidad del art. 208 y 211 del C.P, a la pena de seis meses de multa con una cuota diaria de cinco euros, responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago del art. 53 del C.P, mas la imposición de las costas devengadas que en su caso le correspondan. Así mismo se le condena en concepto de responsabilidad civil a que inserte durante un plazo de tres meses en la red social Facebook, la presente Sentencia.

Igualmente debo condenar y condeno a [REDACTED] como autora penalmente responsable del delito de Injurias sin publicidad del art. 208 del C.P a la pena de multa de tres meses con una cuota diaria de cinco euros, responsabilidad personal subsidiaria del art. 53 del CP en caso de impago y como autora de un delito de Calumnias sin publicidad del art. 206 del C.P a la pena de seis meses de multa con una cuota diaria de cinco euros, responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago del art. 53 del C.P, mas la imposición de las costas devengadas que en su caso le correspondan.

Debo condenar y condeno a [REDACTED] como autora penalmente responsable de un delito de Injurias sin publicidad del art. 208 del C.P a la pena de multa de tres meses con cuota diaria de cinco euros, responsabilidad personal subsidiaria del art. 53 del CP en caso de impago y como autora de un delito de Calumnias sin publicidad del art.206 del C.P a la pena de seis meses de multa con una cuota diaria de cinco euros, responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago del art. 53 del C.P, mas la imposición de las costas devengadas que en su caso le correspondan.

Debo condenar y condeno a [REDACTED] como autora penalmente responsable de un delito de Injurias con

publicidad a la pena de seis meses de multa con una cuota diaria de cinco euros, responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago del art. 53 del C.P, mas la imposición de las costas devengadas que en su caso le correspondan, así mismo se le condene en concepto de responsabilidad civil a que inserte durante un plazo de tres meses en la red social Facebook, la presente Sentencia.

Debo condenar y condeno a [REDACTED] como autora penalmente responsable por el delito de Injurias con publicidad a la pena de seis meses de multa con una cuota diaria de cinco euros, responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago del art. 53 del C.P, mas la imposición de las costas devengadas que en su caso le correspondan, así mismo se le condene en concepto de responsabilidad civil a que inserte durante un plazo de tres meses en la red social Facebook, la presente Sentencia.

Debo condenar y condeno a [REDACTED] como autora penalmente responsable de un delito de Injurias con publicidad a la pena de seis meses de multa con una cuota diaria de cinco euros, responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago del art. 53 del C.P, mas la imposición de las costas devengadas que en su caso le correspondan, así mismo se le condene en concepto de responsabilidad civil a que inserte durante un plazo de tres meses en la red social Facebook la presente Sentencia.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que la misma es FIRME al haberse dictado oralmente en el acto del juicio, manifestando las partes su voluntad de no recurrirla.

Así por esta mi sentencia, cuyo testimonio integro y fiel se incorporará a los autos de su razón, lo pronuncio mando y firmo.

DILIGENCIA DE CONSTANCIA.- Leída y publicada fue la anterior Sentencia por la Sra. Magistrada-Juez que la dictó estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su pronunciamiento, de lo que yo el Secretario, Doy fe.

